

DECLARACIÓN de DOMINIO del SET (Sistema Europeo de Telepeaje)

I. DATOS GENERALES DEL DOMINIO

Denominación del dominio: AP-7 Cartagena - Vera
Identificador nacional: AP-7
Identificador SET: TD-ES-14
Denominación del perceptor del peaje: AUCOSTA
Número de identificación fiscal: A-83951624
Dirección postal: Centro de Control, AP-7 Cartagena - Vera
Salida 845 – Enlace Mazarrón
30870 Mazarrón (Murcia)
España
Teléfono: 968 59 12 96,
Fax: 968 59 94 05,
E-mail: info@aucosta.es
Dirección del sitio web: <http://www.aucosta.es/>
Administración concedente: MINISTERIO DE FOMENTO

II. CONDICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROVEEDORES DEL SET

1 Elementos técnicos

1.1 Política de transacciones

AUCOSTA declara expresamente la conformidad de todos los componentes de interoperabilidad utilizados en sus equipos, sistemas y procedimientos vinculados a la prestación del Servicio Europeo de Telepeaje en el dominio AP-7 Cartagena-Vera, identificador SET TD-ES-14, con las especificaciones y normas a que hacen referencia la Directiva Europea 52/2004/EC, la Decisión 750/2009/EC y demás disposiciones aplicables, en el momento de inicio de explotación del SET.

El sistema de telepeaje que se utiliza en el dominio indicado se basa en la tecnología de microondas de corto alcance (Dedicated Short Range Communication o DSRC) a 5,8 Ghz y cumple con los estándares definidos por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y establecidos por la Comisión Europea para el SET.

Este sistema consiste en que un usuario equipado con un dispositivo denominado OBE ("On Board Equipment") puede efectuar el pago del peaje en las vías de telepeaje sin necesidad de detenerse. Una antena instalada en la vía lee los datos del dispositivo que son posteriormente enviados al emisor del mismo para cobrar el tránsito. El proveedor del SET que actúa como Emisor del OBE garantiza el pago a la concesionaria y se habilita entre ambos un sistema de lista de negativos para impedir el uso del servicio a eventuales usuarios fraudulentos.

El sistema cumplirá con la norma EN15509 norma que deben cumplir a su vez los OBEs del proveedor del SET.

1.1.1 Parámetros de autorización (Nivel de seguridad)

Los mecanismos de seguridad para las transacciones de telepeaje están definidos en la norma EN 15509. AUCOSTA y sus proveedores autorizados del SET se comprometen a aplicar las provisiones recogidas en esta norma en cuanto al paso a niveles de seguridad superiores.

1.1.2 Datos Contextuales del Peaje

AUCOSTA tiene otorgada por el Real Decreto RD 245/2004 de fecha 6 de febrero, B.O.E. num. 39, la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje AP-7 Cartagena-Vera, identificador SET TD-ES-14. La autopista que transcurre desde Cartagena hasta Vera tiene una longitud total de 112,62 Km. En la documentación complementaria DC-I de esta declaración se incluye un plano del dominio de peaje.

La autopista se encuentra en servicio desde 29 de Marzo del 2007 y el plazo de concesión de esta autopista concluye 14 de febrero de 2040.

El peaje que se cobra en esta concesionaria es el resultado de aplicar una tarifa determinada a la distancia recorrida por el usuario. Dicha tarifa depende de la categoría de vehículo.

Todos los vehículos están sujetos a peaje excepto los que se señalan expresamente en el Decreto 215/1973, de 25 enero, Pliego de Cláusulas Generales para la Construcción, Conservación y Explotación de las Autopistas en Régimen de Concesión:

- a) Los vehículos del Ministerio de Fomento que transporten personal de éste, encargado de velar por el cumplimiento de las normas de los pliegos, en aquellas partes en que se asigna competencia al Ministerio expresado.
- b) Los vehículos de la policía de tráfico, policía gubernativa y demás fuerzas del orden público, y autoridades judiciales.
- c) Los vehículos ambulancias y de servicio contra incendios cuando hubieran de realizar alguna misión en los terrenos de la autopista.

Esta concesionaria realiza la clasificación de los vehículos en función de los parámetros número de ejes y existencia o no de rueda gemela. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de adjudicación RD 245/2004 existen 3 tipos de categorías de vehículos que son las siguientes:

Vehículo Ligero	Motocicletas con o sin sidecar. Vehículo de turismo sin remolque o con remolque, sin rueda gemela. Microbuses, furgones y furgonetas de dos ejes y cuatro ruedas.
Vehículo Pesado 1	Camiones y autocares de dos ejes. Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje. Camiones y autocares de tres ejes. Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela.
Vehículo Pesado 2	Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más. Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos, un eje con rueda gemela (doble neumático).

Las tarifas de peaje que se aplican se pueden consultar en:

<http://www.aucosta.es/paginas/tarifas.pdf>

Dichas tarifas se revisan anualmente. La revisión se basa en el procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y, además pueden modificarse por acuerdos alcanzados con la Administración.

Igualmente se contemplan los siguientes descuentos:

<http://www.aucosta.es/paginas/descuentos.html>

El formato del Fichero de Intercambio de Transacciones entre AUCOSTA y el proveedor del SET será el que figura en la documentación complementaria DC-II de esta declaración.

1.1.3 Ficheros de Negativos

Las principales características del Fichero de Negativos enviados por el proveedor del SET a AUCOSTA son:

- Contendrá exclusivamente códigos de OBE (PAN).
- Será un fichero de sustitución.
- Su volumen máximo (número de registros) se acordará AUCOSTA y el proveedor del SET.
- Frecuencia de actualización: todos los días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).
- Fecha de efectividad: a partir de las 00:00H del D+2 y, si el resultado fuera un festivo, pasaría a la siguiente laborable (siendo "D" el día de la recepción del Fichero de Negativos, cuando ésta se produce antes de las 20:00 horas ya que en caso contrario, "D" sería el día laborable siguiente).

El proveedor del SET se compromete al abono de los servicios pagados con sus OBEs siempre que éstos no estén caducados, que sus códigos no formen parte del Fichero de Negativos vigente y que la operación se realice dentro del marco del acuerdo bilateral entre AUCOSTA y el proveedor del SET.

AUCOSTA se responsabilizará de los pagos realizados con los OBEs incluidos en el Fichero de Negativos una vez alcanzada la fecha de efectividad.

1.2 Procedimientos y acuerdo de nivel de servicio

AUCOSTA requerirá a los proveedores del SET una declaración responsable de que éste cumple con las especificaciones del SET.

El protocolo de intercambio de información entre AUCOSTA y sus proveedores autorizados del SET se establecerá en unos acuerdos bilaterales entre ambas partes.

AUCOSTA actualizará la tabla de "Emisores de Contrato" en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de su proveedor del SET.

AUCOSTA actualizará la tabla de BINes en todos sus RSE a la mayor brevedad posible, en un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación por parte del proveedor del SET.

Las transacciones que se registren en la autopista por usuarios equipados con un equipo de a bordo emitido por un proveedor del SET serán enviadas a dicho proveedor para su liquidación de acuerdo con el formato de Fichero de Intercambio de Transacciones definido en la documentación complementaria DC-II de esta declaración.

El proveedor del SET deberá garantizar el pago a AUCOSTA por los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopista siempre que el número del OBE no figure en el Fichero de Negativos.

AUCOSTA enviará las remesas de tránsitos al proveedor del SET, siempre y cuando se haya producido alguno, todos los días laborables y deberán contener las operaciones realizadas en el periodo operativo correspondiente a dicho día. En función de la hora de los envíos, las remesas enviadas una determinada fecha podrán incluir transacciones de días anteriores. Las operaciones correspondientes a los envíos que deberían realizarse en días no laborables (domingos y festivos - nacionales, autonómicos y locales) serán incluidas en el envío correspondiente al primer día laborable posterior a los mismos.

El plazo máximo de comunicación de una operación al proveedor del SET no será superior a 7 días laborables (excluidos domingos y festivos, nacionales y locales).

AUCOSTA podrá negociar con los proveedores del SET que se cumplan determinados niveles de servicio de manera que se garantice un buen servicio a los usuarios de la autopista

2 Elementos económicos

2.1 Cobertura de los Costes de Implantación del SET

AUCOSTA ha estimado que los costes que le supondrá implantar en su dominio el Servicio Europeo de Telepeaje (o SET) ascienden a (POR DETERMINAR) euros. Esto incluye entre otros conceptos la modificación del software de las vías de telepeaje, de las estaciones de peaje y del sistema back office, los costes administrativos de la implantación y la formación necesaria.

Dado que esta concesión es anterior a la entrada en vigor del SET, en el cálculo de la tarifa del peaje no se contemplaban los costes de la implantación del SET.

En el momento de formalizar el Acuerdo con un proveedor del SET, AUCOSTA lo facturará una cantidad de (POR DETERMINAR) euros en concepto de cobertura de los costes de implantación, tal como está reconocido en el punto I del Anexo 1 de la Decisión 20091750/CE de la Comisión.

2.2 Garantía bancaria

AUCOSTA podrá exigir a los proveedores del SET que formalicen una garantía bancaria o un instrumento financiero equivalente al importe medio mensual de las transacciones de peaje pagadas por el proveedor del SET en su dominio. Para su cálculo se tendrá en cuenta las transacciones pagadas en el año anterior y, en el caso de empresas nuevas, el importe se basará en el promedio de transacciones de peaje mensuales estimado que el proveedor del SET deba pagar en dicho dominio en función del número de contratos y del peaje medio por contrato estimados en el plan de empresa del proveedor del SET.

Esta garantía se podrá hacer efectiva en el caso de que el proveedor del SET no efectúe el pago correspondiente a las notificaciones de peaje que le haya enviado AUCOSTA.

Las concesionarias aplicarán un modelo de garantía estandarizado. Dicho modelo se enviará a los Emisores interesados que lo soliciten a la concesionaria.

2.3 Política de facturación

AUCOSTA facturará al proveedor del SET con 30 días. La factura incluirá todas las remesas del periodo desde la anterior factura. La factura se redactará en castellano u otra lengua oficial española e incluirá el desglose del IVA que corresponda.

2.4 Política de pagos

El pago inicial que se detalla en el apartado 2.1 deberá efectuarse a los 10 días naturales de la firma del Acuerdo bilateral entre AUCOSTA y el proveedor del SET.

El proveedor del SET deberá abonar a AUCOSTA los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopistas en un plazo que no podrá ser superior a 10 días naturales. El pago será en Euros y AUCOSTA se reserva el derecho a cargar intereses en los casos de demora injustificada.

III. CONDICIONES NEGOCIABLES ENTRE AUCOSTA Y UN PROVEEDOR DEL SET

1 Condiciones comerciales

El proveedor del SET deberá abonar a AUCOSTA los tránsitos efectuados por sus clientes en la autopistas menos una cantidad (comisión) que se fijará en los acuerdos bilaterales entre AUCOSTA y el proveedor del SET.

Para fijar estas comisiones AUCOSTA se compromete a aplicar el principio de no discriminación y, en caso de desacuerdo en la negociación, cualquiera de las partes se reserva el derecho de acudir al órgano de conciliación que designe el Ministerio de Fomento.

En caso de no producirse acuerdo, el proveedor del SET se compromete a acudir al Órgano de Conciliación designado para estos asuntos por la Administración competente.

El proveedor del SET interesado en ofrecer el SET en el dominio de AUCOSTA deberá estar inscrito en un registro de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El mecanismo establecido por AUCOSTA para admitir los OBEs del emisor cuando se produzca un error técnico en la vía será mediante el tecleo manual de los datos de la etiqueta del OBE.

2 Requisitos del nivel de servicio y mecanismos de control

En el caso de comprobarse que el proveedor del SET no cumple con el nivel de servicio acordado con <nombre de la sociedad concesionaria> ésta podrá solicitar al proveedor del SET que tome las medidas necesarias para alcanzar el nivel de servicio que AUCOSTA estime adecuado y, en caso de no producirse, AUCOSTA tendrá derecho a reclamar una compensación.

IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

DC 1: Plano de la autopista

Accesible en nuestra página web desde:

<http://www.aucosta.es/imagenes/mapa.pdf>

DC II: Fichero de Intercambio de Transacciones (TIF)

Se incluirá un formato de TIF basado en la EN 15509 y en la prEN 12855.